

Expediente: 2563/17

Carátula: GOMEZ RAUL ORLANDO Y OTRA C/ BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS S.A. Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 22/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252228986 - DE LA MADRID, MARTA GRACIELA-ACTOR/A

20252228986 - GOMEZ, RAUL ORLANDO-ACTOR/A

90000000000 - PETROS, GUILLERMO-PERITO

20293976385 - BNP BARIBAS CARDIF SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - BRUN, LUIS FERNANDO-PERITO

20276341546 - DETASSIO, ESTEBAN LEANDRO-PERITO

20252228986 - CAMPISI, DIEGO-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - CIRCULO DE INVERSORES S.A. PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2563/17



H102315271955

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: “**GOMEZ RAUL ORLANDO Y OTRA c/ BNP PARIBAS CARDIF SEGUROS S.A. Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” (Expte. n° 2563/17 – Ingreso: 31/08/2017), y;

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes. El 22/10/2024 se presenta la Dra. María Gabriela Gomez, por su propio derecho, y solicita regulación de honorarios por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de la sentencia.

Tengo presente que en fecha 30/11/2020 se dictó resolución definitiva. El 29/10/2021 la Sala I de la Cámara del Fuero confirmó el fallo de primera instancia. El 04/05/2022 se resolvió rechazar el planteo de revocatoria esgrimido por el apoderado de la actora -Dr. Campisi-, y se imponen las costas a la actora. El 23/09/2022 se regulan honorarios por el proceso principal.

En resolución del 26/10/2022 se resolvió rechazar las excepciones interpuestas por los demandados, y se ordenó llevar adelante la ejecución en contra de los condenados. Las costas se impusieron a los demandados vencidos. El 26/12/2022 la Dra. Gomez -por la actora- presentó planilla de liquidación. El 16/02/2023 el Dr. Rafael Rillo Cabanne -por CISA- consiente liquidación y da en pago. En decreto del 09/03/2023 se ordena el libramiento de los fondos dados en pago. En proveído de fecha 27/08/2024 se ordena el pago del saldo de planilla por capital condenado.

En fecha 22/10/2024 la Dra. Gomez pide regulación de honorarios por la etapa de ejecución de sentencia de fondo. Habiendo concluido el proceso de ejecución por capital, corresponde regular honorarios en los términos del art. 68 inc 1) de la Ley de Honorarios.

2. Base regulatoria. A fin de determinar la base para regular honorarios por el proceso de ejecución, tomaré el monto cuya ejecución se persiguió, es decir la suma de \$30.000 en concepto de daño punitivo, \$150.000 de daño moral, \$5.115.000 por “valor automotor” y \$21.000 de “gastos apersonamientos y otros”. Los rubros, actualizados desde la sentencia de fondo -30/11/2020- hasta el último índice disponible, asciende a **\$20.440.771,33** (<https://colproba.org.ar/liquidaciones/index.php>)

3. Honorarios. Sobre la base mencionada corresponde aplicar el artículo 38 que prevé topes máximos y mínimos, según las pautas fijadas por el artículo 68 inc. 1 (50%) por haber mediado excepciones.

3.a Honorarios Dra. Maria Gabriela Gomez y Dr. Diego Campisi

Para regular los honorarios de los profesionales ejecutantes, tomaré el 15% -ganador- de la escala del Art. 38. De aplicar el 50% -art. 68 inc 1-, la suma a regular queda en \$1.533.057. A dicho importe le adicionaré el 55% por haber intervenido en el doble carácter sin patrocinio (art. 14 Ley 5480), resultando la suma de \$2.376.239,67.

Tengo en cuenta por la actora participaron indistintamente el Dr. Campisi y la Dra. Gomez Así, la Dra. Gomez inició la ejecución de sentencia -escrito del 20/05/2022-, presentó la planilla de fecha 26/12/2022, participó junto al Dr. Campisi de la audiencia de igual fecha, aceptó la dación en pago el 28/02/2023, y presentó nueva planilla el 04/09/2023. Ello, por mencionar lo más relevante.

Por su parte, el Dr. Campisi contestó -extemporáneamente- el planteo de inhabilidad de título resuelto en sentencia interlocutoria del 26/10/2022, presentó un escrito el 19/08/2024 aceptando una dación en pago.

En virtud de los parámetros establecidos en el Art. 15 de la Ley 5480, estimo justo asignar un 75% de la regulación a la Dra. Gomez y un 25% al Dr. Campisi. Por ello, se regulará al Dr. Campisi \$594.059 y a la Dra. Gomez \$1.782.179. También tengo en cuenta que la sentencia definitiva se dictó el 30/11/2020 y que, hasta el día de la fecha, han transcurrido prácticamente cuatro años de trabajo por parte de los letrados.

3.b. Honorarios Dr. Rillo Cabanne y Liprandi Oliva ahora corresponde regular los honorarios a los letrados de las demandadas. Considerando parámetros similares a los anteriormente expuestos, tomaré un 10% -perdedor- del rango previsto en el Art. 38. Además cabe adicionar el 55% del Art. 14. En el caso del Dr. Liprandi Oliva, tengo en cuenta que renunció al poder en escrito del 13/12/2023. Es

por ello que reduciré los honorarios de este en un 20%. En consecuencia, regularé al Dr. Rafael Rillo Cabanne \$1.584.159,78 y al Dr. Liprandi Oliva \$1.267.327,82.

3.c Honorarios por incidencia de recurso de revocatoria

En resolución de fecha 04/05/2022 se resolvió un recurso de revocatoria planteado por la parte actora. Se dispuso rechazar el recurso, e imponer las costas a la actora. En la incidencia participaron el el Dr. Campisi por la actora, y los letrados Liprandi Oliva y Rillo Cabanne por las demandadas.

Por tratarse de un incidente, corresponde aplicar lo previsto en el Art. 59. Del rango allí previsto, tomaré el 10%. Asimismo, entiendo se ha cumplido una sola etapa del Art. 43, por lo que el monto a regular se reducirá a la mitad. A los ganadores les daré el 15% de la escala del Art. 38, y al perdedor el 10%. Finalmente cabe adicionar el 55% del Art. 14. En consecuencia les corresponden a los Dres. Rillo Cabanne y Liprandi Oliva \$237.623. Al Dr. Diego Campisi, \$158.415,98.

Por ello,

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS, por la ejecución de sentencia:

a. A la Dra. Maria Gabriela Gomez, \$1.782.179.

b. Al Dr. Diego Campisi, \$594.059.-

c. Al Dr. Rafael Rillo Cabanne \$1.584.159,78.

d. Al Dr. Tomas Liprandi Oliva \$1.267.327,82.

Por el incidente de revocatoria:

a. Al Dr. Rafael Rillo Cabanne \$237.623.

b. Al Dr. Tomas Liprandi Oliva \$237.623.

c. Al Dr. Diego Campisi \$158.415,98.

Todo ello más aportes ley 6059 e IVA -en caso de corresponder-.

II.- FIJAR un plazo de **DIEZ DÍAS** de quedar firme la presente resolución en que deberán ser pagados dichos montos. **DETERMINAR** que en caso de incumplimiento, estas sumas devengarán un interés desde el auto regulatorio y hasta su efectivo pago (art. 34 L.A.). Dichos intereses se actualizarán teniendo en cuenta la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones a treinta días.-

HAGASE SABER.- RJC-

DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ

-JUZGADO CIV. Y COM 4° NOM-

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.